



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00187 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Armando Lopera Palacios
Demandado	Mario de Jesús Taborda Vásquez
Decisión	Ordena sucesión procesal y reprograma audiencia

Establece el artículo 68 del Código General del Proceso que *“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren”.

En el *sub judice* el apoderado del demandado Mario de Jesús Taborda Vásquez, informa al Despacho del deceso de este, desde el pasado 17 de septiembre de 2023, acreditado mediante su registro civil de defunción. Por lo anterior, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 28 de septiembre del presente año a las 10:00 a.m., para que el apoderado se sirva informar, a la mayor brevedad posible, quien es su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, o herederos que se encargarán de continuar con su personalidad en el trámite; para efectos de lo anterior, también deberá allegar los respectivos registros civiles que den cuenta de las calidades en que intervendrán.

En todo caso, se advierte que la diligencia previamente aludida será reprogramada para **el próximo martes 05 de Marzo del 2024 a las 10:00 a.m.**, con la advertencia de que conforme al inciso 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, la Sentencia producirá efectos respecto de los sucesores

del señor Mario de Jesús Taborda Vásquez, aun cuando aquellos no comparezcan.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d16b6b82a90adb2643cdb5e5e56ba8015a393c20f87ab15e46cd7de062b0a**

Documento generado en 27/09/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>